

SESIÓN 2016 / 2

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ENERO DE 2016.

Asistentes:

Sr. Alcalde Accidental:

D. Adolfo González Pérez-Siverio

Sres. Concejales:

D.^a María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta.

D. Moisés Darío Pérez Farrais.

D.^a Laura María Lima García

Sra. Secretaria Accidental:

D.^a María José González Hernández.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:05 horas, del día 25 de enero de 2016, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 98 de fecha de 25 de enero de 2016, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Accidental, haciendo constar que a partir del punto 5 se incorpora a la sesión, D.^a María Noelia González Daza, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CÁRACTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ENERO 2016.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 11 de enero. de 2016.

2. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE PRIMERA, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. Visto el expediente de convocatoria de concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo vacante en esta Corporación reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Secretaria Clase Primera, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 19 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, con fecha 10 de febrero del 2015 y nº 2015/1823 de Registro de Entrada, se recibe Circular nº 2 emitida por la Dirección General de la Función Pública donde se contemplan determinadas actuaciones a cumplir en dichos concursos.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Primera, vacante en esta Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter nacional con el contenido que a continuación se transcribe:

“BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA CLASE PRIMERA, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL”

CORPORACIÓN: Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

POBLACIÓN: La población del municipio a 1 de Enero de 2014 es de 36.276 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría Clase Primera.

SUBESCALA: Secretaría.

CATEGORÍA: Superior.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18.341,14€

MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA: Los méritos de determinación autonómica se regirán por lo establecido en el Decreto 277/97, de 10 de Diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre)

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Sólo se valorarán aquéllos méritos, conforme al siguiente baremo, obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo relacionarse y acreditarse documentalmente

1. Alta cualificación profesional en materia de Derecho Público acreditada por la posesión de titulación académica oficial distinta de cualquiera de los necesarios para el acceso al Cuerpo de funcionarios de habilitación estatal, subescala de Secretaría General, precisa para la provisión del puesto de trabajo en este Ayuntamiento: 1 punto.
2. Especialización profesional en materia de Urbanismo, Administración Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante diplomas o certificaciones de Cursos, Jornadas o Seminarios impartidos por Universidades, Institutos u Organismos homologados en formación funcional en función del número de horas recibidas con asistencia y aprovechamiento, hasta un máximo de 0.50 puntos:

- De 15 a 29 horas de duración0,05 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,025 sin aprovechamiento.
- De 30 a 50 horas de duración0,10 por curso superado con aprovechamiento y 0,05 sin aprovechamiento.
- De 51 horas en adelante0,20 por curso superado con aprovechamiento y 0,10 sin aprovechamiento.

Todos los cursos de formación deberán haber sido impartidos con posterioridad a 1 de septiembre de 2007 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS: Los méritos indicados en el apartado anterior, serán acreditados por los participantes mediante la presentación original o fotocopia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de Funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONCURSAR AL PUESTO: Los concursantes habrán de contar con una puntuación mínima del 25 por 100 de la puntuación total para serle adjudicada esta plaza vacante.

ENTREVISTA: Sí se contempla realización de entrevista para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

- Presidente:

Titular:

DON JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Suplente:

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

- Vocales:

Titular:

DON JUAN CARLOS DE TOMAS MARTI, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Suplente:

DON JOSÉ LUIS IBAÑEZ MODREGO, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Titular:

DON ANTONIO DOMÍNGUEZ VILA, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna y funcionario, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior) en excedencia.

Suplente:

DON VICENTE NAVARRO MARCHANTE, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna.

Titular:

D.ª MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Suplente:

DOÑA MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Y un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designado por la Dirección General de la Función Pública.

- Secretario: actuará como Secretario, el Vocal Técnico de Administración General.

IMPUGNACIONES.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de éste y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero.

SEGUNDO. Convocar concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría Clase Primera, el cual se regirá por las bases comunes aprobadas por Orden de 8 de septiembre de 1.994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, Méritos de determinación autonómica y las bases específicas transcritas anteriormente.

TERCERO. Remitir la presente convocatoria a la Comunidad Autónoma de Canarias para su publicación.

3. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN, VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. Visto el expediente de convocatoria de concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo vacante en esta Corporación reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Intervención, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 19 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, con fecha 10 de febrero del 2015 y nº 2015/1823 de Registro de Entrada, se recibe Circular nº 2 emitida por la Dirección General de la Función Pública donde se contemplan determinadas actuaciones a cumplir en dichos concursos.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Intervención, vacante en esta Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter nacional quedando como a continuación se transcriben:

“BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CORPORACIÓN: Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

POBLACIÓN: La población del municipio a 1 de Enero de 2014 es de 36.276 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Intervención.

SUBESCALA: Intervención – Tesorería.

CATEGORÍA: Superior.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18.159,54€

MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA: Los méritos de determinación autonómica se regirán por lo establecido en el Decreto 277/97, de 10 de Diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre)

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Sólo se valorarán aquéllos méritos, conforme al siguiente baremo, obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo relacionarse y acreditarse documentalmente:

- 1.** Alta cualificación profesional en materia de Derecho Público acreditada por la posesión de titulación académica oficial distinta de cualquiera de los necesarios para el acceso al Cuerpo de funcionarios de habilitación estatal, subescala de Intervención, precisa para la provisión del puesto de trabajo en este Ayuntamiento: 1.00 punto.
- 2.** Especialización profesional en materia de Derecho Financiero y Derecho Presupuestario, Hacienda Pública Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante publicaciones en libros o en revistas jurídicas o económicas: a razón de 0,10 puntos cada publicación hasta un máximo de 0.50.

FORMA DE ACREDITAR LOS MERITOS ESPECÍFICOS: Los méritos indicados en el apartado anterior, serán acreditados por los participantes mediante la presentación original o fotocopia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de Funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONCURSAR AL PUESTO: Los concursantes habrán de contar con una puntuación mínima del 25 por 100 de la puntuación total para serle adjudicada esta plaza vacante.

ENTREVISTA: Sí se contempla realización de entrevista para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

- Presidente:

Titular:

DON CARLOS CHAVARRI SAINZ, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Intervención Tesorería)

Suplente:

DON JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

- Vocales:

Titular:

DON ANTONIO MESSIA DE YRAOLA, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior).

Suplente:

DON JOSÉ LUIS IBAÑEZ MODREGO, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría, Categoría Superior).

Titular:

DON JUAN MECA ROMÁN, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Intervención Tesorería)

Suplente:

DON ALEJANDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ OLIVA, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Subescala de Intervención Tesorería)

Titular:

D.ª MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Suplente:

D.ª MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Y un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designado por la Dirección General de la Función Pública.

- Secretario: actuará como Secretario, el Vocal Técnico de Administración General.

IMPUGNACIONES.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de éste y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero.

SEGUNDO. Convocar concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Intervención, el cual se registrá por las bases comunes aprobadas por Orden de 8 de septiembre de 1.994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, méritos de determinación autonómica y las bases específicas transcritas anteriormente.

TERCERO. Remitir la presente convocatoria a la Comunidad Autónoma de Canarias para su publicación.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA LA PARRA”. En relación con el Proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA LA PARRA”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.407,85.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La actuación pretendida se realiza sobre una parcela existente, clasificado como suelo urbano de equipamiento, compatible con el uso que se pretende realizar, de acuerdo con las previsiones urbanísticas contenidas en el P.G.O). Esta actuación tiene un carácter provisional, no afectando a futuras actuaciones edificatorias o de otra índole que se programen realizar sobre dicha parcela, pudiéndose afectar sin ningún tipo de complicación técnica.

Las obras de acondicionamiento, afectan a un terreno situado en el linde Norte de la Casa de La Parra, ubicada en el Realejo Bajo. La superficie afectada por la actuación es de aproximadamente 2.000,00m².

La zona donde se actúa es una explanada de tierra que se utiliza como aparcamiento, pero que no reúne las condiciones adecuadas para este uso. Se hace necesario ordenar este espacio y dotarlo del aparcamiento y señalizaciones necesarias para su normal uso.

Las obras van a consistir en la adecuación y acondicionamiento de estos terrenos, procediendo a la limpieza y desmonte, saneando la actual subbase para la colocación del pavimento asfáltico y bordillo en la zona de rodadura y aparcamiento. El resto del terreno afectado se trata como jardín.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1263/15, de fecha 15 de junio de 2015, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA LA PARRA”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un

presupuesto de licitación de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.407,85.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, sin perjuicio del reconocimiento del IGIC tipo cero solicitado.

SEGUNDO. Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DEPORTIVA FUNCTIONAL TRAINING SPORTS & KIDS SUPPORT, PARA EL PATROCINIO DE LA CELEBRACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE LA PRUEBA DEPORTIVA ATLÉTICA DENOMINADA "DRAGON BATTLE RACE" EN ABRIL DE 2016. Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Asociación Deportiva Functional Training Sports & Kids Support y el Ayuntamiento de Los Realejos, para el patrocinio de la celebración en este municipio de la prueba deportiva atlética denominada Dragon Battle Race en abril de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

I. La entidad Asociación Deportiva Functional Training Sports & Kids Support, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en C/ Villa de La Orotava, 4, Edificio Teide, bajo, El Médano, Granadilla de Abona, y que tiene por objeto, entre otros, la transmisión de iniciativa local para la realización de eventos deportivos, según sus Estatutos. Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha 19 de noviembre de 2015 y con el nº de inscripción G1/S1/-21442-15/TF

II. La mencionada entidad está organizando para 2016 la prueba atlética "**Dragon Battle Race**", a celebrar en el mes de abril en este municipio.

III. La entidad organizadora de la prueba ha solicitado la colaboración económica de este Ayuntamiento para la celebración del evento anteriormente citado.

IV. Consta en el expediente propuesta de Convenio de Colaboración donde se establecen las obligaciones de cada una de las partes, y se concretan los términos de dicha colaboración.

V. Es voluntad del Ayuntamiento de Los Realejos colaborar, mediante una aportación económica de 1.500 euros, en la realización de la mencionada prueba deportiva atlética, que según se resalta en el Convenio conlleva una promoción para la Villa de Los Realejos, por congregarse en este municipio mas de un millar de visitantes no sólo de la isla sino de Canarias y de la Península, además de la cobertura que tendrá dicho evento por parte de los medios de comunicación, al tratarse de una prueba clasificatoria para el europeo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Conforme al artº 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades."

2. El art. 22 de la Ley General de Publicidad (Ley 34/1988 de 11 de noviembre) establece que :

" El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables".

3. En base al informe 9/2006 de 27 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, en línea con el informe 3/1999 de 20 de diciembre, en el patrocinio publicitario no estamos ante un supuesto de atribución patrimonial gratuita a cambio de fomentar una actividad de interés público, que sería objeto de una subvención, sino que se trata de un contrato bilateral de patrocinio publicitario, en los términos del actual artº 22 de la Ley General de Publicidad, es decir un negocio jurídico en el que el patrocinado, que no ejerce la publicidad como actividad profesional, no obstante colabora con la publicidad del patrocinador, a cambio de una contraprestación económica que retribuye la utilización de su imagen como medio publicitario a utilizar.

Asimismo, según los expresados informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, en el presente supuesto estaríamos ante un Convenio de colaboración en base al art. 4.1. d) del actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, en virtud de la presencia predominante de la idea de "colaboración" en la consecución de un fin común de interés público, y que quedaría excluido del régimen general que para los contratos de la Administración establece la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a un régimen jurídico especial designado en la propia Ley, por lo que dicho Convenio se regirá por el contenido de sus propias cláusulas, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artº 4.2 TRLCSP).

4. Debe tenerse en cuenta también lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual las Administraciones Públicas pueden firmar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o personas de derecho privado.

5. Al no incluirse dentro del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 16 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el órgano competente para la aprobación del presente Convenio sería el Alcalde Presidente, en base a la competencia residual del art. 21.1. s) de la LRBRL, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 15 de junio de 2015.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración del Area de Deportes.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la entidad Asociación Deportiva Functional Training Sports & Kids Support para el patrocinio de la celebración en este municipio de la prueba deportiva atlética denominada "Dragon Battle Race" en abril de 2016.**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACION DEPORTIVA FUNCTIONAL TRAINING SPORTS & KIDS SUPPORT PARA

EL PATROCINIO DE LA CELEBRACION DE LA PRUEBA ATLETICA "DRAGON BATTLE RACE" EN EL AÑO 2016.

En la Villa de Los Realejos a

SE REUNEN

De una parte, Don Manuel Domínguez González, titular del DNI nº 43369204-J, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Canarias nº 6 de Los Realejos.

De otra parte, Don José Roger Escrivá, con DNI nº 20037202-Q, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Villa de La Orotava, 4 Edificio Teide, bajo, El Médano, Granadilla de Abona.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha.

El segundo, en nombre y representación de la entidad Asociación Deportiva Funcional Training Sports & Kids Support, provista del CIF G76684513, en su condición de Presidente de la misma, en base a certificación del secretario de dicha entidad de fecha 7 de enero de 2016.

Los intervinientes en el ejercicio de sus competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio, basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

La entidad Asociación Deportiva Funcional Training Sports & Kids Support, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en C/ Villa de La Orotava, 4, Edificio Teide, bajo, El Médano, Granadilla de Abona, y que tiene por objeto, entre otros, la transmisión de iniciativa local para la realización de eventos deportivos, según sus Estatutos.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha 19 de noviembre de 2015 y con el nº de inscripción G1/S1/-21442-15/TF

La mencionada entidad está organizando para 2016 la prueba atlética "Dragon Battle Race", a celebrar en el mes de abril en este municipio, y ha solicitado la colaboración económica de este Ayuntamiento para dicho evento.

Por lo expuesto, ambas partes vienen a suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la entidad Asociación Deportiva Funcional Training Sports & Kids Support para el patrocinio de la organización y

celebración el próximo día 2 de abril de 2016 de la prueba deportiva atlética denominada "Dragon Battle Race" en el municipio de Los Realejos.

SEGUNDO. Obligaciones del organizador.

La entidad Asociación Deportiva Funcional Training Sports & Kids Support se compromete a:

1. El recorrido de la prueba atlética transcurrirá exclusivamente por este municipio.
2. Colocación tanto a la salida de la prueba como a la meta y a lo largo del recorrido de vallas, pancartas y banderas publicitarias de la colaboración de este Ayuntamiento.
3. Garantizar la participación en la prueba de corredores tanto a nivel regional como nacional.
4. Garantizar una importante cobertura de dicha prueba por parte de los medios de comunicación y redes sociales.
5. Comunicar a la Alcaldía los actos de presentación del evento, así como la entrega final de premios, para su asistencia a los mismos.

TERCERO. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Los Realejos abonará a la entidad organizadora, Asociación Deportiva Funcional Training Sports & Kids Support, la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros) como contribución económica por la colaboración, al conllevar la prueba deportiva atlética una promoción para la Villa de Los Realejos, por congregarse en este municipio mas de un millar de visitantes no sólo de la isla, sino de Canarias y de la Península, y teniendo en cuenta la cobertura que tendrá dicho evento por parte de los medios de comunicación, incluso a través de Canal + para la Península, al tratarse de una prueba clasificatoria para el europeo.

CUARTO. Incumplimientos.

Cualquier incumplimiento por las partes de lo previsto en el presente Convenio llevará aparejada la rescisión del mismo, siendo de cuenta y cargo de la parte incumplidora los daños y perjuicios que se ocasionen por las reclamaciones que se susciten.

QUINTO. Domicilios.

Las partes establecen como domicilios para notificaciones los señalados en el encabezamiento del presente Convenio.

SEXTO. Resolución de conflictos.

Todas las cuestiones litigiosas que se susciten como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen

local, artículos 4.1.d) y 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, art. 22 de la Ley General de Publicidad (34/1988 de 11 de noviembre), art. 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y demás disposiciones legales concordantes.

SEGUNDO. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma de dicho Convenio de Colaboración.

TERCERO. Dése traslado de este acuerdo a la Intervención y a la entidad organizadora del evento en cuestión.

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADAS “REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS”. Y APROBACIÓN DE SU EXPEDIENTE PARA SU CONTRATACIÓN (O/2016/3). Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS**” con un presupuesto de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.193,45.-€), IGIC no incluido**; mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Por la Unidad de Proyectos y obras municipales se ha redactado el proyecto denominado “**REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS**” por un importe de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.193,45.-€), IGIC no incluido.**

2º. Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 13 de enero de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º. Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 1532 61200, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato para el ejercicio 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

Debemos tener en cuenta las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la

necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª apartado 7 del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

III. El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

IV. La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

V. La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171.d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

VI. El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

VII. A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (art. 232 TRLCSP).

VIII. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

IX. De conformidad con el artículo 103.1 2º párrafo del TRLCSP, se establece la regla general de que el órgano de contratación si decide exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto. En la presente propuesta de pliegos se mantiene la regla general de no exigencia de garantía provisional, no obstante, el órgano de contratación podrá acordar exigirla pero para ello debe indicar las circunstancias específicas que concurran en el presente caso.

X. Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

XI. Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

XII. Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (art.º.115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (SIN PUBLICIDAD) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: “REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS” (O/2016/3)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

1.1.- El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS**” debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego.

1.2.- Dicho objeto corresponde al **código 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzada** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entró en vigor el pasado 15 de septiembre de 2008.

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2. NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

La necesidad para la ejecución de las obras previstas en este proyecto consiste en la reparación y saneo de la sub-base de la vía y mejorándola en las zonas de hundimiento y deformación de la misma, tanto en calzada como en aceras, procediendo posteriormente a la repavimentación de la calzada con firme asfáltico, y con loseta hidráulica en las aceras. Se reordena la ubicación de alcorques e imbornales. Las secciones tipo de la vía se mantiene con las actuales dimensiones.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1263/15,

de fecha 15 de junio, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

4.2.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

4.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.193,45.-€), IGIC no incluido**

5.2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, y se reajustará en las anualidades indicadas, conforme a la oferta de la empresa.

5.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

❖ El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO -45- DÍAS**, contados desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

❖ De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admitirá la revisión de precios del contrato dada su duración.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado, sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 d) y 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.- €).

9.2.- No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, conforme a los aspectos objetos de negociación, previstos en la cláusula 14.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación) en alguna de la forma establecida en la cláusula 17.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

11.1.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09:00 a 13:30, martes y jueves de 9:00 a 18:30 y sábados de 9:00 a 12:00)**. También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

11.3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

11.4.- Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** siguientes a la fecha indicada para presentar la documentación referida en la cláusula 12 sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.

11.5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783 ó 922-346.233

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34

12. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

12.1.- Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”: que contendrá la siguiente documentación:

1º. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º. Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO I** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:

I. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

II. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

III. Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

IV. Declaraciones responsables: los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP
- declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario que a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **anexo III**) otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V. Documentación acreditativa de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse conforme a los criterios previstos en la cláusula

- Solvencia económica y financiera que deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

- Solvencia técnica y profesional de los empresarios, conforme dispone el TRLCSP para los contratos de Servicios, se acreditará por uno de los siguientes medios:

a. Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

VI. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VI. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

VII. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª citada.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Asimismo, en caso de resultar adjudicatario se solicitará la presentación de la escritura de representación y DNI del representante para proceder al bastanteo por la Secretaría de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146.3 del TRLCSP). En este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado.

Asimismo, podrá presentarse documento o certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que el licitador aporte al efecto, siempre que la documentación aportada al expediente esté actualizada.

B) EL SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporó como **ANEXO IV**.

Se incluirá además la documentación técnica que sea necesaria para valorar el resto de los aspectos objeto de negociación, distintos del precio (ampliación del plazo de garantía y mejoras adicionales).

12.2.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.3.- Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo que se establezca en la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

14. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- Precio
- Mejoras

A. PRECIO. Puntuación máxima: 70 puntos.- Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{L - O}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 30 puntos.- Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro de ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los presentes pliegos:

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

- Unidades complementarias o adicionales relacionada con las obras a ejecutar, se asignará **a 12 puntos.**
- Mejoras en la cantidad de las unidades a realizar en la obra proyectada se asignará **a 12 puntos.**
- Mejoras en la información y comunicación de las obras..... **6 puntos.**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, pero si mejoras adicionales técnicas al proyecto de ejecución que deberán ir cuantificadas económicamente, justificándose con presupuestos y mediciones, con precios descompuestos y unitarios u otras que se estimen pertinentes.

Respecto a las mejoras la información y comunicación de las obras, se valorará que el licitador proponga la dedicación de un porcentaje, en relación con el presupuesto de adjudicación de las obras (sin IGIC), que pasará a ser una aportación dineraria suplementaria para dedicar a acciones de comunicación que contribuyan a dar a conocer la repercusión que tendrá la ejecución de las obras en variaciones en el tráfico en la zona, itinerarios alternativos, etc.... Este porcentaje no forma parte del coste del contrato, sino que es un coste que soporta el adjudicatario, determinando el Ayuntamiento la forma y medios de realizar esta información y comunicación. **Una vez finalizada la obra, y en todo caso, antes de su recepción, deberán acreditarse documentalmente dichas mejoras con facturas, fotografías, extractos de prensa, folletos, acreditación de publicidad audiovisual, etc... en el porcentaje ofertado.** Se asignará la mayor puntuación posible que contenga el porcentaje más alto de dedicación a mejoras en la información y la comunicación de las obras, puntuándose el resto proporcionalmente.

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de la obras obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula.

$$Puntuación = \frac{puntos \times (Oferta \text{ más económica})}{(Oferta \text{ a valorar})}$$

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 15 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

15. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

a. De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

b. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan

públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d. Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sean necesario para la valoración de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

16. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

16.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

16.2.- Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados en pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

❖ Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

❖ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

❖ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

❖ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

❖ Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2, la constitución de la garantía, por importe del **5% del importe de adjudicación**. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixabank, cuenta corriente **ES12 2100 9169 0122 0011 7618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastanteo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida de diligencia de fedatario público en la que se exprese que, tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO-5- DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. (art. 151.4 TRLCSP)

En el procedimiento negociado la adjudicación concretará los términos definitivos del contrato. En esta notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.

18.2.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

18.3.- Al adjudicatario se le requerirá igualmente que proceda a abonar los gastos de publicidad del procedimiento que le serán comunicados por la Tesorería Municipal, para que proceda a su total satisfacción.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El adjudicatario queda obligado a la formalización del contrato, en un plazo no superior a **QUINCE DÍAS-15-HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

19.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Los Realejos, designará a una o varias personas, como representantes de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda la información que le soliciten, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Los Realejos lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contratista está obligado a realizar a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y 242 TRLCSP)

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

3. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

4. Presentar ante esta Administración, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, los documentos de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa que vayan a participar en la ejecución del referido contrato, tanto de los trabajadores fijos en plantilla como aquellos que sean contratados de forma temporal.

5. Informar, de forma inmediata y con carácter previo, cualquier variación o modificación en la relación de los trabajadores que hayan de participar en la ejecución del contrato y sobre los que ya se hubiese informado a esta Entidad Local.

6. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011).

7. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

8. Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

9. El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. El contratista deberá colocar a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan de Barrios, con el formato y lugar que al efecto se le indique.

22. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, **en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación**, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio básico de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio básico de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

23.1.- En el plazo no superior a **un mes** desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General.

23.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

24. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES.

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en la cláusula 7ª del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

24.2.- El incumplimiento por causas imputables al contratista del plazo fijado para la entrega del objeto a suministrar, faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artº. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

24.5.- La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el

adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25. RECEPCIÓN

25.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

25.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, deberán concurrir el facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

25.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General.

25.4.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

26. PLAZO DE GARANTÍA

26.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, salvo que el contratista haya ofrecido uno mayor, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

26.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

26.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.»

27. ABONO DEL PAGO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURA

27.1.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante

dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

27.2.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

27.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

27.4.- Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015.** Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FACE)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FACE** - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**

- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

27.5.- Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.6.- El Ayuntamiento podrá descontar de la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

27.7.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b. Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

28. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Los gastos correspondientes a la publicidad deberán ser satisfechos por el contratista, una vez sea requerido para ello, ante la Tesorería Municipal.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

32. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D./D^a _____ el _____ n.º _____ de su protocolo _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS**", por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI NO (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI NO (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

**AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
POR CORREO ELECTRÓNICO (Anexo II)**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Nº de Expediente	O/2016/3
Denominación:	REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Empresa:			
CIF de la Empresa:			
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos			
DNI:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO

Correo Electrónico:	@
---------------------	---

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

contratacion@losrealejos.es

Los Realejos, a
Firma

Sello de la Empresa

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº de Expediente	O/2016/3
Denominación:	REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
Denominación Empresa	
CIF de la Empresa:	
Domicilio Social:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:
Correo Electrónico:	@
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	
DNI:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que de conformidad con el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

AUTORIZO: al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas:

Lugar, fecha y firma del licitador

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV)

EMPRESA	Denominación Empresa				
	CIF de la Empresa:				
	Domicilio Social:				
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	Nombre y Apellidos			DNI:	
	Domicilio				
	Provincia				
	Teléfono/s de contacto:		Móvil:		Fax:
	Correo Electrónico:	@			

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del contrato de la obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS”**

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1º. Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:

Precio ofertado _____ € (en números sin incluir IGIC)
 Importe en letras: _____
 IGIC:
 (o , en su caso, indicar IGIC liquidado tipo cero)

2º. Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3º. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4º. Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5º. Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

XIII. De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º Decreto 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto denominado “**REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS**” con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.193,45.-€), IGIC no incluido.**

SEGUNDO. Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

TERCEIRO. Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CUEVAS**”, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, con un presupuesto de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.193,45.-€), IGIC no incluido;** y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dichas obras.

CUARTO. Autorizar el gasto por el importe de **CIENTO SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.136,99.-€) IGIC incluido,** de los cuales 99.193,45 euros corresponden con el precio del contrato y 6.943,54 euros al IGIC liquidado al 7%.

QUINTO. Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la ejecución de las obras señaladas, conforme a la vigente Legislación.”

7. DACIÓN DE CUENTA DEL SIGUIENTE DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 36/16.

7.1. Nº 36 /16, DE 15 DE ENERO.- Por la Sra Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para la concesión de trece becas y lista de reserva para estudiantes universitarios con destino a la realización de prácticas en materia de promoción educativa de este Ayuntamiento en el año 2016 y dotadas presupuestariamente con la cantidad de 53.196,00 euros.

Resultando que las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de dichas becas fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2.015

Resultando que se ha cumplido el principio de publicidad que ha de regir ordinariamente la concesión de ayudas ó subvenciones, habiéndose publicado la

convocatoria en el B.O.P. de fecha 7 de diciembre de 2.015, presentándose veintitrés solicitudes a la citada convocatoria.

Resultando que con fecha 14 de enero de 2016, se constituyó la Comisión de Evaluación para examinar y valorar las veintitrés solicitudes presentadas, desestimándose la solicitud de Nerea Urizar Atienza por no ajustarse a las Bases, e informándose favorablemente la concesión de las trece becas a los aspirantes que han obtenido mayor valoración de conformidad con la base undécima de la convocatoria., según se recoge en el acta de dicha Comisión que obra en el expediente de su razón.

Considerando que no han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otros datos o alegaciones que las aducidas por los aspirantes presentados a esta convocatoria de becas.

Considerando que la competencia para la concesión de las Becas viene atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de 15 de junio de 2015.

Considerando que por razones de urgencia se estima debe ser avocada la competencia delegada por esta Alcaldía en este asunto concreto, conforme al artº 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Vistos los informes obrantes en el expediente.

En su consecuencia esta Alcaldía RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO. .-Avocar la competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de 15 de junio de 2015 para la resolución concreta del presente asunto por razones de urgencia.

SEGUNDO. .-Desestimar la solicitud de Nerea Urizar Atienza por no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

TERCERO. - Conceder las trece becas con destino a la realización de prácticas por estudiantes universitarios en materia de promoción educativa de este Ayuntamiento en el año 2016, a los aspirantes que a continuación se relacionan por ser los que han obtenido la mayor valoración por la Comisión de Evaluación reunida en sesión de fecha 14 de enero de 2.016:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Javier Padilla Reyes	78642649-Z
Maria Hernández González	78646906-Q
Samuel Álvarez Hernández	78636994-V
Amanda Dóniz López	78647133-J
Joana González Linares	78638907-K
Ana Isabel González González	78647664-S
Naomi Acosta Expósito	43381740-Z;
Borja Amaro Luís	78641825-H

Estíbaliz Ramón Reyes	78634695-H
Jennifer García González	78646979-C
Silvia Fuentes Méndez	43388753-N
Nayra Acosta Expósito	43381741-S
Paula Margarita Pérez Torres	43386918-V

CUARTO. .-Proceder a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios nombrados, a partir de cuyo momento comenzará el periodo de realización de las becas.

QUINTO. .-Dar cuenta a la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

8. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

8.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CESIÓN DE USO DE DETERMINADO BIEN TITULARIDAD DE ESTA ENTIDAD. En relación con el expediente instruido para la aprobación del **CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CESIÓN DE USO DE BIEN DE TITULARIDAD DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 18 de enero de 2016, por el Jefe de la Agrupación local de voluntarios de protección civil se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de uso del bien mueble identificado como **vehículo marca Mitsubishi L200 matrícula 5040-BDS**.

SEGUNDO.- Resultando que dicho bien consta debidamente inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Resultando que consta que la citada entidad no está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. De conformidad con el artículo 233 del R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prescribe que las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato de todas las instalaciones.

2º. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

3º. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 8 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

No obstante, dado que la Agrupación de Voluntarios no se encuentra inscrita en dicho Registro al no estar constituida como tal Asociación, resulta preciso acudir a la naturaleza de la misma al objeto de valorar la adecuación al ordenamiento jurídico de dicha cesión.

4º. En este sentido, según establece la Ley 7/85, del 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local en los artículos 21.1), apartado m, 25.2), apartado f y 26-1), apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándolos para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, la Ley estatal 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil define como prioridad la protección de las personas físicas y sus bienes en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, cuando existe la posibilidad de peligrar la seguridad y vida de las personas. En el Artículo 4 del citado texto legal se regula la colaboración de los ciudadanos en materia de protección civil.

En este sentido, para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, en su día se constituyó una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que colabora con el Área de Seguridad y Emergencias en las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En función de lo anterior, y dado que sin perjuicio de que se estima por la firmante la necesidad de regulación específica de esta colaboración, aspecto que deberá llevarse a cabo a la mayor brevedad posible y dado que para el ejercicio de su actividad precisan de la cesión de material informático que permita un mejor control y coordinación estadística de las actividades realizadas, se estima procedente elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para la cesión de uso de determinado bien titularidad de esta Entidad que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CESIÓN DE USO DE DETERMINADO BIEN TITULARIDAD DE ESTA ENTIDAD

“En Los Realejos, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Padrón Orta, con DNI 52822512E, en calidad de Presidente de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.

De otra parte, D. Manuel Domínguez González, en representación del Ayuntamiento de Los Realejos con CIF P-3803100-A, en calidad de Alcalde-Presidente y con domicilio a

efectos de comunicaciones en Avenida de Canarias número 6, 38410 Los Realejos. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Ayuntamiento de Los Realejos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

I. Que según establece la Ley 7/85, del 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local en los artículos 21.1), apartado m, 25.2), apartado f y 26-1), apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándolos para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

II. Que con fecha 18/01/2016 y nº 2016/592 de Registro general de entrada por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se solicita cesión de uso del vehículo marca Mitsubishi L200 matrícula 5040-BDS.

Que en función de lo anterior, suscriben el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio la cesión temporal del derecho de uso de un vehículo marca Mitsubishi L200 matrícula 5040-BDS.

Segunda.- La presente cesión se somete a las siguientes condiciones:

a.) Usar el bien cedido de conformidad con su destino natural, comprometiéndose a respetar su integridad.

b.) Devolver el vehículo anteriormente reseñado, en el mismo buen estado en que se le entregaron, no haciéndose responsable de aquellos deterioros causados por el paso del tiempo y el buen uso del bien cedido.

c.) Realizar el mantenimiento y la reparación del vehículo, durante el tiempo de la vigencia de la cesión, para conservarlos en perfecto estado de uso. Y responder de todos los desperfectos o rotura cualquiera que sea su origen, siendo de su cargo, por tanto, todos los gastos de reparación o conservación incluidos los extraordinarios.

d.) Destinar el vehículo a los servicios propios que le son encomendados a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el Alcalde Presidente, el Concejal Delegado, o el Jefe de la Policía Local.

e.) En caso de destrucción, pérdida o daño que haga inservible el vehículo cedido, la Entidad deberá abonar al Ayuntamiento de Los Realejos el valor del bien cedido.

f.) No podrá realizar arreglos o modificaciones que supongan o puedan suponer, un menoscabo o peligro para la integridad y la seguridad del vehículo, sin que medie autorización expresa del ayuntamiento de Los Realejos.

g.) La Entidad cesionaria se hará cargo de los costes de traslado en el momento de la entrega y devolución de los medios en el momento y forma que se especifique por el Ayuntamiento de Los Realejos."

Tercera.- El Ayuntamiento de Los Realejos, se reserva la facultad de revocar la cesión en uso de dicho vehículo por causa justificada sin derecho a indemnización

Cuarta.- Finalizada, en su caso, la vigencia de la presente resolución de cesión en uso de medios públicos municipales, revertirá el derecho de uso del bien mueble a la Corporación Municipal, titular del mismo.

Quinta.- *El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia; una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias"*

POR LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS
DE PROTECCIÓN CIVIL

POR EL AYUNTAMIENTO

D.

D. Manuel Domínguez González

SEGUNDO Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Convenio.

TERCERO Remitir certificación del presente acuerdo a La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y tomar conocimiento de esta cesión en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad.

9. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ÚNICO. Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía, para requerir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que informe a esta entidad sobre la dotación presupuestaria y fechas previstas para la licitación de las obras incluidas en el proyecto relativo a la Calle El Castillo, incluida en el Plan Insular de Cooperación Local.

10. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS. Por la Sra Secretaria Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Núm 05, de 11 de enero de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la numeración de edificios en el término municipal de Los Realejos.
- Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE).

Núm 09, de 20 de enero de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:

- En el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, de dos plazas de Agente de Inspección Tributaria, mediante proceso de funcionarización, y de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

1. García Méndez, Carlos Enrique 43356699C
2. Hernández González, Isidro Eladio 43347857X

Excluidos: ninguno.

2º.- Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2016 a las 09:30 horas en el Aula de Formación de esta Entidad.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las nueve y quince horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL